

0000001
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



2013-17-01-18-P00367

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

NDTSUMINISTROS TECNOLOGICOS CÍA. LTDA.

OTORGANTES:

FACTURA
No.226464

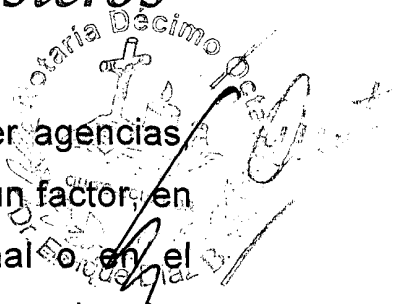
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
HERRERA SOLORZANO PAOLA ISABEL	CC.171615627-6	SOCIA
SOLORZANO BALAREZO EMMA BEATRIZ	CC.170651713-1	SOCIA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, **DIECIOCHO (18) de ENERO del DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: señora **PAOLA ISABEL HERRERA SOLORZANO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, señora **EMMA BEATRIZ SOLORZANO BALAREZO**, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la

1 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
2 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
3 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de
5 la Compañía Limitada denominada **NDTSUMINISTROS**
6 **TECNOLÓGICOS COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las
7 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
9 presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía
10 denominada **NDTSUMINISTROS TECNOLÓGICOS**
11 **COMPAÑÍA LIMITADA**, las siguientes personas: a) Paola
12 Isabel Herrera Solórzano, de estado civil casada y b) Emma
13 Beatriz Solórzano Balarezo, de estado civil casada. Todos los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
15 ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
16 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
17 hacen, una compañía limitada, que se someterá a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
19 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
20 Código Civil, para lo cual aceptan el presente Estatuto.
21 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
22 **CAPITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
23 **PLAZO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de
24 la compañía que se constituye es **NDTSUMINISTROS**
25 **TECNOLÓGICOS COMPAÑÍA LIMITADA**, la cual es una
26 Compañía Limitada de acuerdo con la Ley de Compañías y el
27 presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El
28 domicilio principal de la compañía queda establecido Quito,



1 provincia de Pichincha, pero se podrán establecer agencias
 2 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en
 3 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
 4 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 5 correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La
 6 Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes
 7 actividades u objeto social: a) Venta de Equipos, Accesorios
 8 y Materiales para Ensayos no Destructivos e Instrumentos de
 9 Medición aplicados en la Industria, Medicina, Odontología y
 10 Educación; b) Comprar, vender, importar, exportar,
 11 representar, consignar, distribuir, fabricar, producir,
 12 transformar todo tipo de productos y bienes de objeto lícito,
 13 especialmente los que se refieren a equipos, Accesorios
 14 y Materiales para Ensayos no Destructivos e Instrumentos de
 15 Medición aplicados en la Industria, Medicina, Odontología y
 16 Educación; c) Desarrollar o establecer la prestación de
 17 servicios de capacitación, asistencia técnica y profesional
 18 para la organización y manejo de establecimientos que se
 19 encargan de la compra, venta, importación, exportación,
 20 representación, consignación, distribución, fabricación,
 21 producción, transformación de todo tipo de productos y
 22 bienes de objeto lícito, especialmente los Equipos,
 23 Accesorios y Materiales para Ensayos No Destructivos e
 24 Instrumentos de Medición aplicados a la Industria, Medicina,
 25 Odontología y Educación; d) Ser tenedora de derechos de
 26 propiedad intelectual tales como derechos de autor, patentes,
 27 modelos de utilidad, diseños industriales, secretos
 28 industriales, marcas, lemas comerciales y nombres

54659.94

1 comerciales; e) Celebrar cualesquier contratos de préstamo,
2 licencias de uso, de hipoteca, de cesión y contratos o
3 convenios de cualquier otra naturaleza, como medios para
4 cumplir con el objeto social; f) Podrá intervenir en
5 contratación pública, y privada para la prestación de servicios
6 relativos a su objeto social, y en general, podrá realizar toda
7 clase de actos y contratos permitidos por la ley en relación
8 con su objeto social. La compañía podrá realizar todo tipo de
9 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
10 tengan relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-**

11 **PLAZO.-** El tiempo de duración de la Compañía será el de
12 cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
13 presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía
14 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
15 podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las
16 disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.-**

17 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social con el cual se constituye
18 la Compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00) dividido en
20 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,
21 íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma
22 que se precisa en la cláusula cuarta de esta escritura pública.

23 **ARTICULO SEXTO- CERTIFICADOS.-** La Compañía
24 entregará a cada socio un certificado de aportación no
25 negociable, firmado por el Presidente y el Gerente General
26 de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con
27 los preceptos que constan a continuación. **ARTÍCULO**

28 **SEPTIMO.- TRANSFERENCIA.-** Las participaciones se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime
 2 del capital social conforme lo señala el artículo ciento trece
 3 de la Ley de Compañías **CAPITULO II: DE LA**
 4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
 5 **OCTAVO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.-** Corresponde al
 6 Presidente y al Gerente General la Administración y a la
 7 Junta General de Socios el gobierno de la compañía de
 8 conformidad con las disposiciones legales aplicables y con
 9 los preceptos que constan a continuación. ARTÍCULO
 10 **NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
 11 por los socios legalmente convocada y reunida, es el
 12 organismo máximo de la Compañía, con poderes principales
 13 y absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo
 14 a estos estatutos, obligan a todos los socios, aunque no
 15 hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no
 16 pueden ser revisadas sino por la misma Junta General, salvo
 17 el derecho de impugnación establecido en la Ley.
 18 **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**
 19 Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio
 20 principal de la Compañía previa convocatoria efectuada de
 21 conformidad con este Estatuto Social y podrán ser Ordinarias
 22 y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se
 23 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
 24 a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
 25 mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se
 26 reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las
 27 otras solo podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados
 28 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO ONCE.-**

1 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
2 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de
3 Secretario el Gerente General **ARTÍCULO DOCE.-**

4 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o

5 Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria que hará el

6 Presidente y/o el Gerente General; mediante carta personal

7 dirigida a cada socio, en el domicilio que tenga registrado en

8 la Compañía. La convocatoria indicará el lugar, día y hora en

9 que se iniciará la Junta así como todos los puntos que serán

10 conocidos por la misma, esta será dirigida en original y copia,

11 el original permanecerá en poder del socio convocado y la

12 copia será firmada y rubricada por él mismo y permanecerá

13 en la Compañía como fe de recepción. La convocatoria

14 deberá realizarse con al menos ocho días de anticipación al

15 día de celebración de la Junta y podrá señalar que en el caso

16 de no reunir el quórum necesario para celebrarla, ésta se

17 llevará a cabo en segunda convocatoria, treinta días después

18 de la fecha en que se convocó la primera junta. **ARTÍCULO**

19 **TRECE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Si en cualquier lugar del

20 Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad

21 del capital social de la Compañía y previamente se acordaren

22 los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y

23 tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria

24 previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por

25 todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el

26 artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de

27 Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACION.-**

28 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 o por medio del representante, en cuyo caso la
2 representación se conferirá por escrito y con carácter
3 especial para cada Junta, a no ser que el representante
4 ostente poder general o especial legalmente conferido.

5 **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.-** En primera convocatoria,
6 la Junta General no podrá considerarse válidamente
7 constituida, si los concurrentes a ella no representaren al
8 menos el cincuenta y un por ciento del capital social; a falta
9 de este quórum mínimo, la Junta se reunirá en segunda
10 convocatoria, con el número de socios presentes, conforme
11 lo señala el artículo doce del presente estatuto. **ARTÍCULO**

12 **DIECISEIS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán
13 por una mayoría equivalente a al menos el cincuenta y un por
14 ciento de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco
15 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de
16 la votación, cada participación dará al socio el derecho a un

17 voto. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de Socios
19 válidamente constituida le corresponden las siguientes
20 atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General
21 de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus
22 excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b)
23 conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos así
24 como el informe que debe presentar anualmente el Gerente
25 General; c) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato
27 social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
28 Reglamentos que considere convenientes para la marcha de

1 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
2 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los
3 liquidadores un principal y un suplente y fijarles su
4 retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución del
5 capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la
6 Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar el
7 establecimiento de sucursales o agencias; k) Autorizar al
8 Gerente General y/o al Presidente la celebración de actos y
9 contratos cuya cuantía supere los veinticinco mil
10 remuneraciones básicas unificadas vigente a la celebración
11 de tal acto o contrato; l) Autorizar la venta de inmuebles y la
12 constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; m)
13 Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre
14 ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de
15 nuevos socios; n) Acordar la exclusión del socio por
16 cualquiera de las causales previstas en la Ley; ñ) Ejercer las
17 labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o
18 determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe; o)
19 Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento,
20 siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de
21 Junta Universal; p) Las demás señaladas en la Ley y en
22 estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS.-** Las
23 actas de las Juntas Generales estarán suscritas por el
24 Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo
25 establecido en el artículo ciento veinte y dos (Art. 122) de la
26 Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se
27 compondrán de hojas móviles escritas a máquina en el
28 anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
 2 Secretario. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-**
 3 El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en
 4 caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente
 5 General. - Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
 6 Juntas Generales de Socios; b) Supervigilar y supervisar la
 7 marcha de la Compañía; c) Colaborar con el Gerente General
 8 en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las
 9 Juntas Generales de socios por si solo o conjuntamente con
 10 el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir las
 11 resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el
 12 Gerente General los certificados de aportación y las actas de
 13 Junta General con el Secretario; g) Autorizar al Gerente
 14 General la compra o la venta de acciones o participaciones
 15 de otras compañías que tengan conexión con el objeto social.
 16 h) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
 17 contratos de compra e hipoteca de bienes inmuebles y en
 18 general todo acto o contrato que requiera la solemnidad de
 19 Escritura Pública; i) Desempeñar cualquier otra función que
 20 por la Ley, estos estatutos o por resolución de la Junta
 21 General le corresponda. **ARTICULO VEINTE.- DEL**
 22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es elegido por la
 23 Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será
 24 reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las
 25 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
 26 extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de
 27 Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía;
 28 c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su

1 informe de actividades y el balance anual y las cuentas de
2 pérdidas y ganancias, así como las propuestas de
3 distribución de beneficios: d) contratar y remover a los
4 empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios,
5 aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y
6 transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año
7 en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los socios de la
8 compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del
9 capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las
10 Juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con
11 el Presidente; g) Administrar los negocios de la sociedad
12 ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro
13 ordinario, requiriendo la intervención conjunta del Presidente
14 para la venta de inmuebles o constitución de gravámenes
15 sobre los mismos. h) Cuidar bajo su responsabilidad los libros
16 que exigen tanto la Ley de Compañías como el Código de
17 Comercio y que son de cumplimiento de las Leyes Tributarias
18 y Laborales, que afecten a la Compañía; i) Cuidar bajo su
19 responsabilidad los fondos de sociedad, los mismos que de
20 ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas
21 corrientes que con su sola firma abrirá en uno de los bancos
22 de la localidad; j) Intervenir en todos los actos que por
23 resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la
24 compañía; k) Suscribir poderes generales y especiales
25 cuando el desempeño de su cargo lo requiriera, con
26 autorización de la Junta General, l) Ejercer las demás
27 atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la
28 Junta General o por los Reglamentos de la sociedad.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Los
 2 administradores de la compañía durarán tres años en el
 3 ejercicio de su funciones y podrán ser indefinidamente
 4 reelegidos, estando obligados a actuar bajo la denominación
 5 objetiva de la compañía cuando estén representando a la
 6 misma.- A pesar de haber concluido el período de sus
 7 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
 8 reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO**
 9 **VEINTIDOS.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.-**
 10 Para desempeñar las funciones de Gerente General y
 11 Presidente de la compañía, no se requiere ser socio de la
 12 misma. Los nombramientos se inscribirán en el Registro
 13 Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del
 14 cargo por ellos designado. **CAPITULO III.- EJERCICIO**
 15 **ECONÓMICO. ARTÍCULO VEINTITRES.- AÑO FISCAL.-** El
 16 ejercicio económico de la compañía comprenderá el año
 17 calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de
 18 diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la
 19 fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y
 20 uno de diciembre de dos mil trece. Al fin de cada ejercicio
 21 económico se cortarán las cuentas practicándose el
 22 inventario y el balance general con el estado de situación del
 23 activo pasivo de la compañía, documentos que serán
 24 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
 25 Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de
 26 Compañías. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESERVAS.-** De
 27 las utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente
 28 el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal,

1 hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-

2 Además la Junta General de Socios podrá disponer la
3 creación de fondos de reserva adicionales. **CAPITULO IV:**

4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.-**

5 **DISOLUCION.-** Esta compañía se disolverá por las causas
6 establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el
7 procedimiento establecido en la misma Ley. **ARTÍCULO**

8 **VEINTISEIS.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la
9 sociedad, se somete a lo dispuesto para estos casos a la Ley

10 de Compañías. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**

11 **LIQUIDADOR:** Le corresponderán las funciones establecidas
12 en la Ley de Compañías, **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**

13 **INSCRIPCIÓN.-** Una vez que de conformidad con la Ley de
14 Compañías, la Superintendencia de Compañías declare
15 definitivamente terminada la existencia de la sociedad y
16 finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la
17 resolución que se dicte en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

18 **VEINTINUEVE.- REMANENTE.-** El remanente del patrimonio
19 una vez efectuada la liquidación de la compañía, será
20 distribuido entre los socios en proporción a las
21 participaciones sociales pagadas. **CAPITULO V.-**

22 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA.- DE**

23 **LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y
24 obligaciones establecidas en la Ley y su responsabilidad
25 estará limitada al monto de sus participaciones sociales.

26 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- MUERTE, INTERDICCION O**

27 **QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad para los casos a
28 los que hace referencia este artículo se remite a lo previsto



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



en Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**

DERECHO DE LAS UTILIDADES.- Las participaciones darán

el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la

participación social pagada. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

DERECHO DE PREFERENCIA.- Para los aumentos del

capital se preferirán a los socios a prorrata de sus

aportaciones sociales. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-**

SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- En todo lo que no esté

especialmente previsto en este contrato social y en los

presente Estatutos, regirán las disposiciones

correspondientes a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**

CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .- Los socios fundadores

aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito

de la Compañía de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y aprueban además en

forma unánime que el pago mismo se efectúe de la siguiente

manera:-----

19	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJES
20		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
21	Paola Isabel Herrera Solórzano	\$360,00	\$360,00	360	90%
22	Emma Beatriz Solórzano Balarezo	\$40,00	\$40,00	40	10%
23	TOTAL	\$400	\$400	400	100%

El tipo de inversión que se realiza para la constitución de

dicha compañía es nacional. **DOS.- CERTIFICADO**

BANCARIO.- Se acompaña el comprobante bancario del cual

se desprende que en la cuenta de integración de la compañía

abierta en el BANCO PICHINCHA está depositado el valor

1 pagado en numerario, y al contado es decir, la suma de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMERICA. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

4 **ADMINISTRADORES:** Para lo períodos señalados en el
5 artículo veintiuno, se designa como Presidente de la compañía
6 a la señora Emma Beatriz Solórzano Balarezo y como Gerente
7 General de la misma a la señora Paola Isabel Herrera
8 Solórzano, respectivamente.- **CLÁUSULA SEXTA.-**

9 **AUTORIZACION.-** Los socios autorizan a ROSANA GRANJA
10 MARTINEZ, para que realice todas las gestiones conducentes
11 a la aprobación del presente estatuto por parte de la
12 Superintendencia de Compañías; así como también para que
13 realice todas las gestiones administrativas necesarias hasta la
14 inscripción de la presente compañía en el Registro Mercantil
15 del cantón Quito y la obtención del RUC en el Servicio de
16 Rentas Internas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FINAL.-** Por cuanto

17 con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que
18 anteceden, los contratantes han constituido la Compañía de
19 Responsabilidad Limitada denominada **NDTSUMINISTROS**
20 **TECNOLÓGICOS COMPAÑÍA LIMITADA** y la declaran así
21 constituida. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta
23 escritura pública. **FIRMADO)** Abogada Rosana Granja,

24 portadora de la matrícula profesional número once mil
25 seiscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
28 celebración de la presente escritura, se observaron todos los



0000008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**SRA. PAOLA ISABEL HERRERA SOLORZANO**

C.C. 171615627-6

C.V. 345-0084

**SRA. EMMA BEATRIZ SOLORZANO BALAREZO**

C.C. 170651713-1

C.V. 274-0015

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO****SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16/01/2013

Mediante comprobante No.-

29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): PAOLA ISABEL HERRERA SOLORZANO

Con Cédula de Identidad:

1716156276 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NDTSUMINISTROS

TECNOLOGICOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PAOLA ISABEL HERRERA SOLORZANO	1716156276
2	EMMA BEATRIZ SOLORZANO BALAREZO	1706517131
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 360	usd
\$ 40	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Paola Isabel Herrera Solórzano
Ejecutiva de Negocios
Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANJA MARTINEZ ROSANA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2013 9:20:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NDTSUMINISTROS TECNOLOGICOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651713-1

SOLORZANO BALAREZO EMMA BEATRIZ
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 OCTUBRE 1960
FECHA DE NACIMIENTO 0001-1 0156 00275 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

Emma Balarezo
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651713-1

SOLORZANO BALAREZO EMMA BEATRIZ
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 OCTUBRE 1960
FECHA DE NACIMIENTO 0001-1 0156 00275 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

Emma Balarezo
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171615627-6

HERRERA SOLORZANO PAOLA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 OCTUBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO 0001-1 0295 03797 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

Paola Herrera
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171615627-6

HERRERA SOLORZANO PAOLA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 OCTUBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO 0001-1 0295 03797 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

Paola Herrera
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0084
NÚMERO

1716156276
CÉDULA

HERRERA SOLORZANO PAOLA ISABEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA

Paola Herrera
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0015
NÚMERO

1706517131
CÉDULA

SOLORZANO BALAREZO EMMA
BEATRIZ

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MARCOS
PARROQUIA

Emma Balarezo
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Útil (es)

Quito a: 18 ENE 2013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



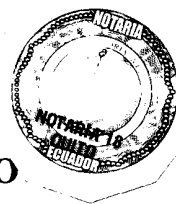
Ac o...



0000010

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA NDTSUMINISTROS TECNOLOGICOS CIA. LTDA.**, que otorga la señora **PAOLA ISABEL HERRERA SOLORZANO Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS****NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador

0000011



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE NDTSUMINISTROS TECNOLOGICOS COMPAÑÍA
LIMITADA**, de fecha 18 de enero del 2013, la Resolución de la
Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.13.000568, de fecha
01 de febrero del 2013, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a,**
CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito



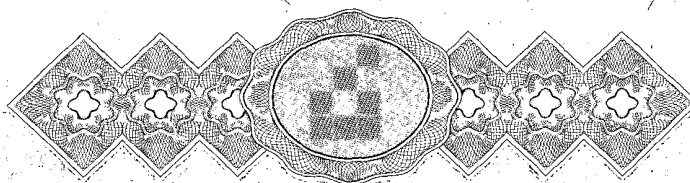
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 01 de febrero del 2.013, bajo el número **533** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NDTSUMINISTROS TECNOLÓGICOS CIA.LTDA."**, otorgada el 18 de enero del 2.013, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **301**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5476**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ll



Nº 0007032



0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05025

Quito,

20 FEB 2013

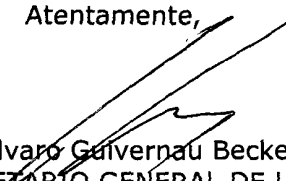
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NDTSUMINISTROS TECNOLOGICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO